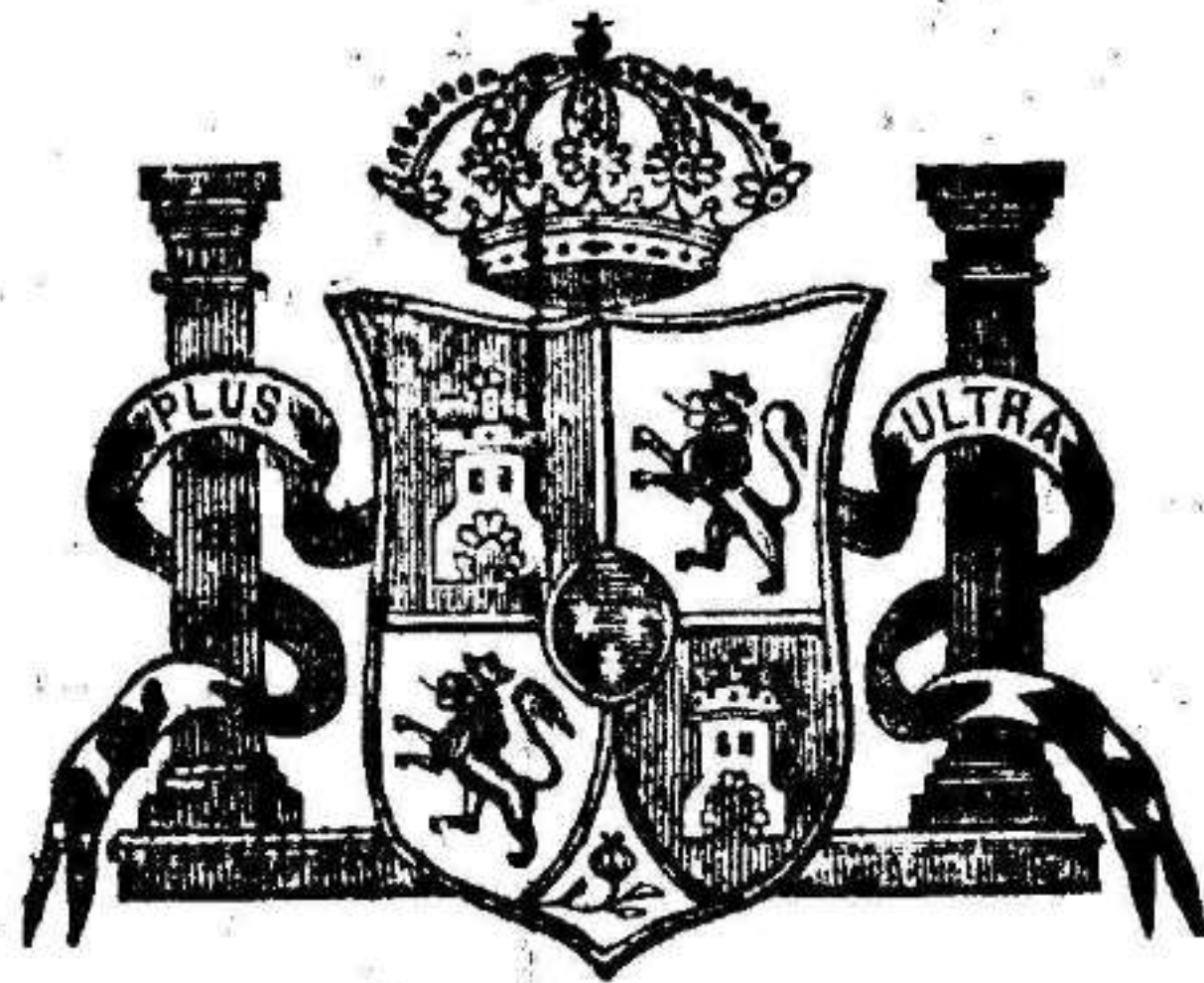


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Marzo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	14 85	7 60	7 85	» »	» 83	» 30	1 10	» 18	» 80	1 09	1 09	2 50	» 02	» »
Baltanás..	15 30	8 55	10 35	» »	» 86	» 60	1 03	» 23	» 59	1 13	1 30	1 74	» 02	» 02
Carrión de los Condes.	15 »	9 »	12 »	» »	1 40	» 40	1 18	» 40	1 »	» »	1 12	1 90	» 03	» 02
Cervera de Rio-pisuerga..	15 »	9 »	10 »	» »	» 60	» 60	1 10	» 40	1 20	1 10	1 10	2 »	» 05	» 03
Frechilla.	15 »	8 »	» »	» »	» 60	» 60	1 »	» 30	» 60	» »	1 10	2 25	» 02	» 02
Palencia.	16 21	9 »	» »	» »	» 68	» 63	» 84	» 34	» 50	1 35	1 35	2 17	» 04	» »
Saldaña..	17 30	10 50	11 »	» »	» 56	» »	» 96	» 44	1 »	» »	1 15	2 »	» 06	» 05
TOTALES.	108 66	61 65	51 20	» »	5 53	3 13	7 21	2 29	5 69	4 67	8 21	14 56	» 24	» 14
Precio medio general en la provincia.	15 52	8 80	10 24	» »	» 79	» 52	1 09	» 32	» 81	1 16	1 17	2 08	» 03	» 02

		HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo	Precio máximo.	17	30	Saldaña.
	Idem mínimo.	14	85	Astudillo
Cebada.	Idem máximo.	10	50	Saldaña.
	Idem mínimo.	7	60	Astudillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría de los fondos del Presupuesto Provincial.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos...	SECCION PRIMERA		
	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos.	TOTAL POR capítulos.	TOTAL POR secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Personal de la Diputación y Comisión provincial.	3189		
1.º Representación del Presidente y de la Asamblea.	950		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales.	537		
2.º Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.	988		
Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	338	6080	
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	83		
3.º Material de estas Comisiones.	104		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	496		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de ...			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.	1042		
2.º Idem de bagages.	1250		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	1250	4250	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	666		
5.º Idem de calamidades públicas.	42		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º Material para estas obras.			
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
Material para estas mismas obras.			
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia.			
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.			
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º Pensiones concedidas legalmente.	291		
3.º Interés y amortización del empréstito de aprobado en ...		291	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

1.º Junta provincial del ramo.	1052		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de segunda enseñanza.	3743		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	836		
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.		6842	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	188		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	521		
6.º Biblioteca provincial y escuela de artes.			
7.º Museo provincial.			

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º Atenciones de la Junta provincial.	153		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2838		
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5199	16.618	
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	8433		
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.			
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.

1.º Gastos de cárceles.	333	333	
2.º Idem de Establecimientos penales.			

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	835	835	
---	-----	-----	--

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.

Cantidades destinadas á la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.			34749
---	--	--	-------

CAPÍTULO II.—Carreteras.

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		14480	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	14430		

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			14430
---	--	--	-------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.			
--	--	--	--

SECCION TERCERA

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.	9000	9000	9000
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			

TOTAL GENERAL 58179

En Palencia á 10 de Abril de 1885.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Manrique—El Contador de los fondos provinciales, Felipe Moratinos
Sesion del día 10 de Abril de 1885.
La Diputación Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos publicándola en el Boletín Oficial.—El Presidente, Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio corriente de 1884 á 1885.

FE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Febrero de 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 148 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Marzo siguiente, á saber:

CARGO.

	Pesetas.
Primeramente son cargo cuarenta mil seiscientos nueve pesetas sesenta y siete céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Enero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1.º	40609 67
Son más cargo treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, veinte y tres céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo del núm. 0	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 2.	346 41
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 3.	32842 "
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	126 75
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por intereses de demora, segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.	28573 25
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 6.	3186 50

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 7.	20000 "
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.	
TOTAL CARGO.	125684 58

DATA.

Son data ochenta y cinco mil trescientas veinte y seis pesetas noventa y nueve céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones ó individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1	4419 65	" "	4419 65
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2.	338 07	" "	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83 25	" "	83 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	496 33	" "	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 5.	" "	273 10	273 10
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletin Oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en			
Idem por pensiones segun relacion núm 6.	" "	61 50	61 50
Idem pensiones segun relacion núm. 0.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 7.	388 24	" "	388 24
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion num. 8.	2783 22	166 16	2949 38
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion numero 9.	753 30	60 "	813 30
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 10.	166 66	" "	166 66
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 11	152 91	" "	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 12.	" "	2356 "	2356 "
Suma y sigus.	9526 63	2916 76	12443 39

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	9526 68	2916 76	12443 39
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion num. 13.	387 07	2240 66	2627 73
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion num. 14.	411 98	14059 49	14471 47
CAPÍTULO VII.			
Satisfecho por socorros de presos, segun relacion num. 0.	" "	154 50	154 50
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion num. 15.	" "	4426 85	4426 85
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 16.	24569 57	" "	24569 57
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado o de los Ayuntamientos, segun relacion num. 0.	" "	" "	" "
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion num. 0.	" "	" "	" "
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion num. 0.	" "	6633 48	6633 48
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion num. 17.	" "	" "	" "
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion num. 18.	20000 "	" "	20000 "
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 0.	" "	" "	" "
TOTAL DATA.	54895 25	30481 74	85326 99

RESUMEN.		Pesetas.	Pesetas.
Importa le cargo.			125684 58
Idem la data.			85326 99
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.			40857 59
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA			
En la Caja de mi cargo.	38658 61		
En el Instituto de segunda enseñanza.	8099 23		
En la Escuela normal de Maestros.	698 80	40857 59	
En la de Misericordia.	116 24		
En la de Expósitos.	2784 71		
			IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de ciento veinte y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos y la DATA la de ochenta y cinco mil trescientas veinte y seis pesetas 99 céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Febrero próximo pasado la cantidad de cuarenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y asi lo juro y firmo en Palencia á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Exema. Diputacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 28 de Febrero último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Felipe Moratinos.—V.º B.º, El Vicepresidente, Escobar.

Ayuntamiento constitucional de Cívico de la Torre.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaria del citado Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias sus solicitudes completamente documentadas, en que acreditan sus méritos y servicios asi como las demás circunstancias reglamentarias.

Cívico de la Torre 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Clemente Aguirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de "Ramirez," sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, pueda avisarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15.

CHOCOLATE ELABORADO Á BRAZO de

DONATO MARTINEZ ORTEGA (EL PALENTINO)

156, MAYOR PRINCIPAL, 156, PALENCIA, frente á la calle Nueva.

En este establecimiento se elabora con limpieza y sin adulteracion á los precios de 5, 6, 7, 8 y 9 reales los 460 gramos.

Se admiten encargos de molindas á todos los precios con carela y sin ella.

DEPÓSITO.—D. Andrés Quintana, Mayor principal, 53, frente al Corral de Castaño.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja, 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2; botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor en todas las boticas y droguerías de España y las principales de Palencia y su provincia.

PILDORAS de la Salud. Fórmula del Profesor en Cirujía

DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA.

VERDADERO ESPECÍFICO para la Opilación (Clerosis é Hidremita)

Saludo es de muy análogo los notables y sorprendentes efectos de las Pildoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho extensiva á lejanos pueblitos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.

DEPÓSITO CENTRAL, Farmacia de D. Saturnino de Sáada en Villanueva de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sadaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

LA PEARLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CERRA LAS PADECIMIENTOS DEL ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelan malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Barro.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes ó hijo, Mayor, 111.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herras, Cestilla, 6.